



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 009 2017 00459 00
Demandante(s)	SAUL BOTERO GONZALEZ
Demandado(s)	JUAN CARLOS RAMIREZ HOYOS
Asunto	NO SUSPENDE PROCESO-REQUIERE A LAS PARTES
AUTO	752V
SUSTANCIACIÓN	

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho no accederá a **la suspensión del proceso**, toda vez que, dentro del presente asunto, existe embargo de remanentes a favor del JUZGAGO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN con RAD. 05001-40-03-014-2018-01071-00 (fl. 184 vto).

Así las cosas, el Despacho requiere a las partes para que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 466¹ del C.G.P., en el entendido de que la referida solicitud este coadyuvada por la parte remanentista².

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

¹ Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso.

² Mediante auto del 12 de noviembre de 2018, se tomó nota del embargo de remanentes en favor del JUZGAGO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN con RAD. 05001-40-03-014-2018-01071-00

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

